



Trujillo, 16 de Mayo de 2022

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El escrito de fecha 03.03.2022 registrado con Proveído N° 002541-2022/GGR-GRA-SGRH (23/03/2022); mediante el cual, doña **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA** identificada con DNI N° 17993943, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor civil don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA de la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad, solicita el reconocimiento y pago de los derechos económicos que corresponda por los servicios prestados en la entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 06 de abril del año 2021, falleció el ex servidor civil don: FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALA quien venía ocupando el cargo de Técnico en Planificación II, Nivel Remunerativo "STD", de la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad;

Que, para el caso que nos atañe, es de aplicación el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 - DEL TÉRMINO DE LA CARRERA, donde en su Art. 34° inciso a) señala al Fallecimiento como causal para el término del vínculo laboral; en razón que, el servidor en mención ha venido prestando sus servicios bajo la condición de servidor de carrera, acción que se encuentra concordada con el Art. 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 184° señala que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, los derechos económicos antes referidos, corresponde a la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y/o vacaciones trucas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 - Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, "dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, "Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos";

Que, en cuanto al extremo de los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respecto de la compensación vacacional y compensación por vacaciones trucas, la norma señala lo siguiente:

**"4.1 Compensación Vacacional, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones.**

**La compensación económica equivale al monto de MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta días de**





*vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.*

**“4.2 Compensación por vacaciones truncas**, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional.

*El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.*

Que, la Compensación por tiempo de servicios, se calcula de acuerdo a lo prescrito en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según se detalla:

**“4.5 La compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora pública o el servidor público”.**

Que, en ese contexto, doña **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA** identificada con DNI N° 17993943, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor civil don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA, ha concurrido ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, a fin que se le reconozca los antes citados beneficios laborales; para lo cual, acredita mediante “Testimonio - Acta de Protocolización de Expediente de Sucesión Intestada” emitida por la Notaría “Carlos A. Cieza Urrelo”, que forma parte de la autógrafa en la presente resolución, donde se declara como sus herederos del fallecido intestado a: **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA** identificada con DNI N° 17993943; **ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR** identificada con DNI N° 40693394; **CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR** identificado con DNI N° 42097875; **KERLY YESICA PEREZ AGUILAR** identificado con DNI N° 46671536, y **ALEXIA NICOL PEREZ ZAVALETA** identificada con DNI N° 70482597; en calidad de cónyuge e hijos supérstites respecto de su causante don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA;

Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice el término de la carrera administrativa por fallecimiento del ex servidor don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA; así como, se cumpla con lo establecido por la normativa legal vigente respecto del reconocimiento de los beneficios laborales correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando a lo opinado por Informe Técnico N° 000033-2022-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Cesar por fallecimiento en vías de regularización**, al ex servidor civil don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALETA **a partir del 06 de abril del año 2021**; y por ende, dar término de la Carrera Administrativa en el cargo





de Técnico en Planificación II, Nivel Remunerativo "STD", de la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad, con un tiempo de servicios de **Veintitrés (23) Años y Seis (06) Meses**, de servicios efectivamente prestados al 06 de abril del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar y Reconocer**, a favor de: **NILDA ISABEL AGUILAR LOZADA** identificada con DNI N° 17993943; **ISABEL MARGOT PEREZ AGUILAR** identificada con DNI N° 40693394; **CRISTIAN DANIEL PEREZ AGUILAR** identificado con DNI N° 42097875; **KERLY YESICA PEREZ AGUILAR** identificado con DNI N° 46671536, y **ALEXIA NICOL PEREZ ZAVALITA** identificada con DNI N° 70482597; en calidad de cónyuge e hijos supérstites respecto de su causante don FELIPE NICOLAS PEREZ ZAVALITA, los beneficios laborales que se detalla a continuación:

**En aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Art. 4, numerales 4.1, 4.2 y 4.5.**

**A) COMPENSACIÓN VACACIONAL: (MUC + BET)**

- Vacaciones (No Gozadas 23 días - período 2019-2020)  
S/. 557.29 / 30 = S/. 18.58 X 23 =====> S/. 427.34
- Vacaciones (No Gozadas 30 días - período 2020-2021)  
- S/. 557.29 / 30 X 30 =====> S/. 557.29 **S/. 984.63**

**B) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: (100% del MUC)**

- Tiempo de Servicios en años (23 años)  
S/. 554.68 X 23 años =====> S/. 12,757.64
- Tiempo de Servicios en meses (06 meses)  
S/. 554.68 / 12 = 46.22 X 6 m. =====> S/. 277.32 **S/. 13,034.96**

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar**, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL  
GOBERNACION REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

